MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 338

Santa Fe, 08 OCT 2024

VISTO:

El expediente Nro. FG-000359/2024 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la contratación de servicios profesionales de la Abogada Elisa Lazzarino, para desempeñar funciones dentro de la órbita de la Unidad Fiscal Especial de Violencia de Género, Familiar y Sexual de la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de la contratación ha sido elevada por el Señor Jorge Alberto Nessier, Fiscal Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial de este Ministerio, en virtud de la necesidad de contar con la colaboración de una persona idónea que se aboque de manera exclusiva a las tareas que surjan en el quehacer diario de la UFE Ge.Fa.S. de mencionada Fiscalía Regional;

Que, con motivo del traslado de la empleada de la Fiscalía Regional N.° 1, Julieta Rodeles Antonelli, a la Fiscalía General, se precisa reforzar la planta de dicha área, conforme al Art. 1 de la Resolución FG N.° 86/2024 y en virtud del anteúltimo párrafo de dicha resolución *"...la Fiscalía General, junto a la Fiscalía Regional N.° 1 evaluarán los medios a arbitrar para que el traslado de la agente Rodeles no resienta el desempeño de la UFE Gefas"*;

Que, la finalidad de la contratación es que la profesional realice específicamente las siguientes tareas: apoyo a los fiscales de la UFE durante el turno, solicitud de audiencias en OGJ y coordinación de audiencias imputativas en libertad, entrevista a víctimas, tramitación de causas, todo con la correspondiente actualización de información en sistema Heimdall;

Que, a los efectos de materializar la contratación de la profesional requerida se han llevado a cabo entrevistas personales con postulantes cuyas profesiones son acorde a los requerimientos y condiciones de las tareas a realizar;

Que, las funciones a realizar por la persona propuesta no pueden ser desarrolladas por personal de la planta permanente del Ministerio Público de la Acusación, no solo por la experticia que requieren las citadas tareas, sino también por la gran carga laboral que este tipo de investigaciones conlleva;

Que, obra informe de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, en el que no se presentan objeciones, puesto que los autos cumplen con los requerimientos exigidos por la norma vigente según el régimen establecido para la contratación de servicios personales en el sector público – art. 169 Ley 12.510 – , lo establecido por la Circular del Administrador General de este Ministerio – Pautas para contratos de locación de servicios profesionales y lo normado por Resolución de la Fiscal General Nro. 262/2023;

Que, la contratación de servicios personales se propicia, por el período comprendido desde el efectivo inicio de la prestación del servicio y hasta el 28.02.25;

Que, se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo de los servicios, el que se ha comprometido preventivamente por los montos totales a devengarse en el presente ejercicio;

Que, la presente gestión se encuadra en el artículo 169° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la celebración del contrato de locación de servicios personales con la Abogada Elisa Lazzarino, CUIT N° 27-33824096-7, a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025, por un monto mensual de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($ 340.000,00), pagaderos de conformidad a la cláusula OCTAVA del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN Nº 338

ANEXO

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General C.P.N. Guillermo Manuel Rabazzi, DNI Nº 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada Elisa Lazzarino, DNI N.º 33824096, CUIT Nº 27-33824096-7, en adelante **"LA LOCADORA"**, quien constituye domicilio en calle Primero de Mayo 352, de la localidad de Santa Clara de Saguier, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:----------

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"LA LOCADORA"**, para desempeñar tareas de apoyo dentro de la Unidad Fiscal Especial de Violencia de Género, Familiar y Sexual de la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial, concretamente en tareas de apoyo a los fiscales de la UFE durante el turno, solicitud de audiencias en OGJ, coordinación de audiencias imputativas en libertad, entrevista a víctimas, tramitación de causas y/o cualquier otra tarea que fuera designada por el Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Especial de Violencia de Género, Familiar y Sexual de la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.----------

SEGUNDA: Son obligaciones de **"LA LOCADORA"** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por el Fiscal Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial de este Ministerio, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido.----------

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"LA LOCADORA"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"LA LOCADORA"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"LA LOCADORA"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"LA LOCADORA"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"LA LOCADORA"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato; f) **"LA LOCADORA"** ha manifestado, mediante declaración jurada, la inexistencia de un vínculo de matrimonio, convivencia o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en relación a los funcionarios jerárquicos de este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución FG Nro. 262/23.----------

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *"Intuito Personae"*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose **"EL MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.----------

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informa, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL MINISTERIO"**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas. ----------

SEXTA: Durante el desarrollo de la locación de servicios, será obligatorio por parte de **"LA LOCADORA"**, la realización de los cursos de capacitación determinados para los contratados, que se realicen a través de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a **"EL MINISTERIO"** a rescindir unilateralmente el contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima.---------

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del efectivo inicio de la prestación del servicio y hasta el 28 de febrero de 2025. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de **"LA LOCADORA"**. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, a excepción de solicitud expresa y fundada por parte del Fiscal a cargo de la Unidad Especial de Violencia de Género, Familiar y Sexual de la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

OCTAVA: **"LA LOCADORA"** percibirá como única retribución, en concepto de honorarios por los servicios que preste, una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($ 340.000,00), siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"LA LOCADORA"** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual la Fiscal Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes. **"LA LOCADORA"** manifiesta que los aportes al sistema previsional que en su caso corresponda, son a su exclusivo cargo y releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.----------

NOVENA: **"LA LOCADORA"** no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando a **"EL MINISTERIO"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

DÉCIMA: El servicio a cargo de **"LA LOCADORA"** tiene efectos obligacionales desde el efectivo inicio de la prestación del servicio y hasta el 28 de febrero de 2025. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **"EL MINISTERIO"** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de **"LA LOCADORA"**, previa notificación fehaciente a esta, con una anticipación de diez (10) días corridos.----------

DÉCIMA PRIMERA: En caso que **"LA LOCADORA"** requiera trasladarse a los fines de cumplimentar las actividades para las cuales se le contrata, previa autorización de la Fiscal General, **"EL MINISTERIO"** abonará los viáticos en los cuales incurra, equiparándolo a la categoría de Auxiliar, en virtud de lo establecido en el anexo Escala de Viáticos – Viático Diario, apartado A) Comisiones de Servicios en el País, de la Resolución FG Nro. 115, de fecha 10 de mayo de 2024, o la que en el futuro la reemplace, para lo cual **"LA LOCADORA"** deberá acreditar mediante la presentación del formulario de solicitud de viáticos, rubricado por autoridad competente, a la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. Asimismo acuerdan que también podrán ser realizadas por vía electrónica, utilizando las direcciones de correo electrónico que a su efecto oportunamente informen.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

---En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes dede 2024.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación